de dos solares en la demarcación de Campo Real, del término municipal de Sos del Rey Católico, ha resuelto lo siguiente:

De acuerdo con las bases obrantes en el Concurso convocado en el B. O. P. de 10 de junio de 1985, se ha procedido a la adjudicación provisional de dos solares existentes en la demarcación de Campo Real, del término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), a la Sociedad Agraria de Transformación n.º 4.965 «San José Obrero», en la cantidad de ciento diecisiete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (117.258,— pesetas).

Contra la presente Resolución podrá presentarse recurso en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de esta publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de la D. G. A.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. Angel España Saz.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, por el que se publica el Aviso, de toma de posesión de nuevas fincas de Concentración Parcelaria en la zona de Ejea I, Subperímetro San Bartolomé (Zaragoza).

Habiéndose aprobado y publicado el Acuerdo de la Concentración Parcelaria de la zona de Ejea I-Subperímetro San Bartolomé (Zaragoza) y siendo el número de recursos presentados ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación inferior al 4 % del n.º de propietarios de la zona, según el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión provisional el día 15 de diciembre del año en curso de todas las fincas de reemplazo amojonadas y pertenecientes a la totalidad de la mencionada zona.

A tenor del artículo 221 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. Angel España Saz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, por el que se publica el Aviso relativo al acuerdo de la zona de Concentración Parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Malanquilla (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 4 de septiembre de 1981.

Primero.—Que con fecha 19 de noviembre de 1985 la Dirección General de Ordenación Rural aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Malanquilla tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido Acuerdo de Concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo.—Que en el Acuerdo de Concentración con los documentos inherentes está expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Malanquilla durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Malanquilla.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (Vázquez de Mella, 10, Zaragoza) o en las oficinas centrales de dicha Diputación en Zaragoza (Capitán Portolés, 1, 3, 5), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan presentado con el escrito original dos copias del mismo; advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Vázquez de Mella, 10) la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran comprobación de los hechos alegados. El Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. Angel España Saz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, por el que se publica el Aviso relativo al acuerdo de la zona de Concentración Parcelaria de Alfamén (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Alfamén (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de octubre de 1983.

Primero.—Que con fecha 19 de noviembre de 1985 la Dirección General de Ordenación Rural aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alfamén tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido Acuerdo de Concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 210 de la referida Ley.

Segundo.—Que en el Acuerdo de Concentración con los documentos inherentes está expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Alfamén durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfamén.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón (Vázquez de Mella, 10, Zaragoza) o en las oficinas centrales de dicha Diputación en Zaragoza (Capitán Portolés, 1, 3, 5), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan presentado con el escrito original dos copias del mismo; advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 216 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario todo recurso gubernativo cuya resolu-

ción exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Vázquez de Mella, 10) la cantidad que se estime pertinente para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran comprobación de los hechos alegados. El Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. Angel España Saz.

Las suscripciones al **Boletín Oficial de Aragón** se atendrán a las tarifas de MIL QUINIENTAS (1.500) pesetas anuales para organismos oficiales y de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) pesetas para particulares

Su formulación, así como el abono de las cantidades de las suscripciones, se pueden hacer en:

Gerencia de Servicios Generales

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Plaza de los Sitios, 7 - ZARAGOZA